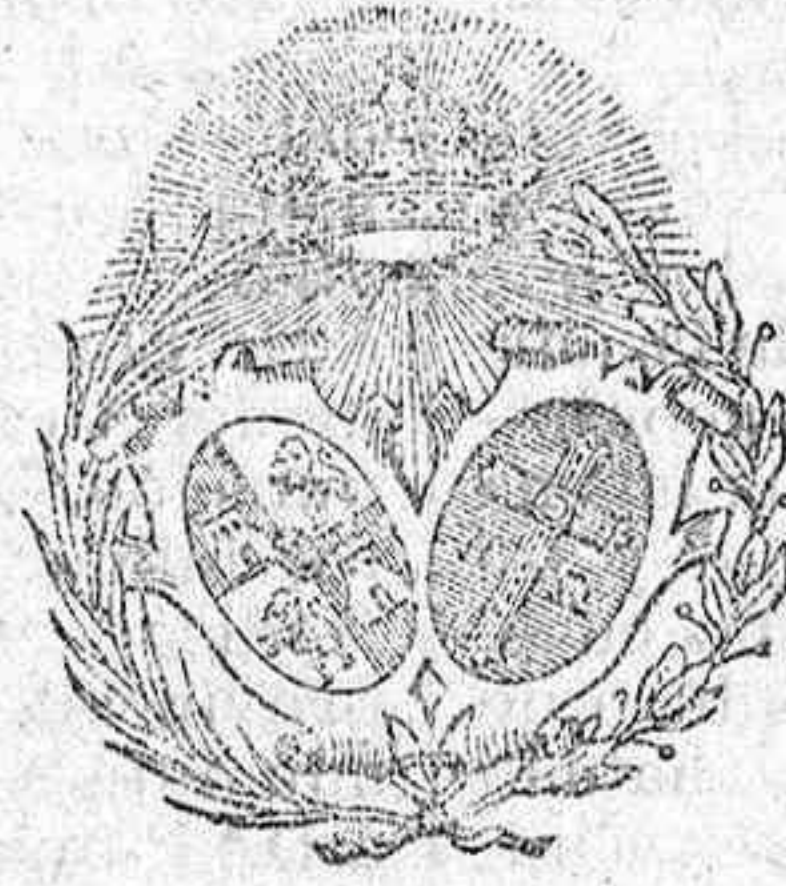


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 19)

Diputación Provincial de Oviedo

Sesión del día 19 de Febrero de 1924

PRESIDENCIA DEL SR. D. ROGELIO JOVE Y BRAVO.

Abierta á las dieciséis bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Lantero, Madera, Alvarez Cascos, Fernandez Herrero, Rodriguez Fontán, Corujo, Gonzalez (D. Avelino), Vallaura, Menendez (D. Felipe), Patac, Masip, Menendez de Luarca, Manso, Galán (don Víctor), Perez Campoamor, Gonzalez (D. Paulino), Pendás, Aza, Galán (D. Julio), Masaveu y Garcia Conde, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Vallaura manifestó que por encontrarse ayer enfermo no ha podido asistir á la sesión, habiendo quedado sorprendido al leer la prensa de hoy y ver que se habían aprobado varias cuentas de obras ejecutadas en el Hospicio en contra de lo acordado por la Comisión provincial y denegando la instrucción de expediente de responsabilidad, por no haber sido autorizadas y en cambio se otorgó un voto de gracias al anterior Visitador de dicho Establecimiento, D. Celso Gómez, y como esto parece encerrar una censura para dicha Corporación pidió se explicase el motivo por el cual se rechazó la proposición de instruir dicho expediente, añadiendo que como individuo de la expresada Comisión no está dispuesto á continuar en ella en tales condiciones.

El Sr. Presidente explicó que, en efecto, se propuso que se instruyera expediente para exigir responsabilidades, pero se complicó después la discusión en forma que cuando llegó el momento de adoptar acuerdo no se concretó en el mismo la instrucción de dicho expediente.

El Sr. Corujo propuso que nuevamente se ponga á debate la proposición del Sr. Menendez de Luarca, para que el referido expediente se instruya.

El Sr. Menendez se mostró conforme con lo manifestado por los Sres. Vallaura y Corujo.

El Sr. Madera recordó haber dicho ayer que no debía instruirse expediente, pero no creía que la Comisión provincial pudiera sentirse herida por el voto de gracias dado al anterior Visitador del Hospicio.

El Sr. Presidente le interrumpió diciendo que no se trataba del voto de gracias, sino de si debía instruirse ó no expediente por la falta de formalidades en la ejecución de obras.

El Sr. Menendez de Luarca observó que no hace del asunto cuestión de amor propio la Comisión provincial, sino que se trata sencillamente del cumplimiento de un deber; puesto que habiéndose cometido ilegalidades en la ejecución de obras sin la debida autorización es cosa que debe corregirse.

El Sr. Madera sostuvo que la Comisión de Beneficencia en su dictamen solo se había referido al caso concreto del expediente que se le había sometido.

El Sr. Vallaura celebró haber promovido este debate, del que resulta que no hubo censura ni desaire para la Comisión provincial que no había querido aprobar cuentas de obras en que intervino el anterior Visitador.

El Sr. Corujo expresó que no sabía quién había intervenido en las obras y que la censura había sido para la Comisión provincial anterior que las aprobó sin estar autorizadas.

El Sr. Rodriguez Fontán manifestó que la Comisión de Beneficencia

había propuesto un voto de gracias para D. Celso Gómez, por que ha podido observar que este Sr. consiguió con las medidas adoptadas en el Hospicio que descendiese la mortalidad en un 15 ó 20 por 100, lo cual significa bastante más que las 300.000 pesetas invertidas en obras y por esto y por que el Sr. Gómez pasaba ocho horas diarias en el asilo consagrándose á la atención de los niños lo consideraba acreedor no á un voto, sino á cien votos de gracias; sin que esto envolviera el menor propósito de molestias para la Comisión provincial.

Se acordó que se instruya expediente para depurar si existen responsabilidades que exigir por falta del cumplimiento de requisitos legales en la ejecución de las obras llevadas á cabo en el Hospicio y cuyas cuentas fueron objeto de aprobación en la sesión anterior, y caso afirmativo determinar las personas responsables.

Dada cuenta de una instancia del Sr. Diputado provincial D. Mario Vigil Escalera y Avello, solicitando se le admita la renuncia del cargo, fundada en motivos de salud que se hallan acreditados por su jubilación por imposibilidad física, del destino de Delegado de Hacienda de esta capital; se acordó pasarla á la Comisión de Gobierno interior.

A propuesta del Sr. Galán (don Víctor) se acordó completar la Comisión de Hacienda con dos Vocales que sustituyan á los señores Marqués de San Feliz y Vigil Escalera, nombrándose con este objeto á D. Emilio Garcia Conde y D. Julio Galán.

Leía una proposición de los Sres. D. Emilio Manso, D. Felipe Menendez y D. Carlos Rodriguez San Pedro para que la Diputación otorgue protección moral á la proyectada Feria de Muestras Asturiana, que ha de celebrarse en Gijón y haga figurar en sus presupuestos la cantidad de 25.000 pesetas para subvencionarla, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Aza, refiriéndose á la instancia que ha presentado el

Presidente de la Compañía Central de Tranvías de Asturias, para que se le abone la subvención de 30.000 pesetas anuales, y durante el período de diez años, según está acordado por la Diputación, una vez que están las obras terminadas, manifestó que la Comisión de Obras públicas, á cuyo estudio pasó el asunto, abriga algunas dudas, respecto al acuerdo de concesión de dicha suma, y quiere exponerlas á la Corporación.

Expresó que parece se trata de garantizar un interés al capital invertido en la empresa, pero esto no dice, antes bien se consigna que por las cantidades entregadas se darán más tarde acciones liberadas á la Diputación, todo lo cual significa que por parte del capital representado en estas acciones, se van á abonar intereses.

Por otra parte, añadió, se refiere la cuantía de la subvención á la existencia de ganancias que pueden disminuirla, y no se expresa si en el caso de pérdidas ha de destinarse á cubrir éstas ó al pago de intereses, como se indica en el acuerdo.

También indicó que habiendo se previsto que el capital de la Sociedad sería de 2.000.000 de pesetas, resulta que está constituida con 2.500.000, y que mientras el Ayuntamiento de Oviedo da su subvención como capital, la Diputación parece que la da para pago de intereses.

Terminó ponderando la gravedad de este asunto, no solo por que cuesta á la Diputación 300.000 pesetas, sino por que el acuerdo abre la puerta para subvencionar en la misma forma otras empresas de tranvías, y ya está pendiente de despacho una solicitud en este sentido de la Compañía de Tranvías de Avilés, siendo de temer que estas concesiones quebranten la economía de la Diputación, que que solo invierte en sus carreteras unas 170.000 pesetas.

El Sr. Galán (D. Víctor), manifestó que, sin entrar en el fondo del asunto, muy digno de ser meditado, había que encarecer su trascendencia y advertir sobre todo que en esta época de presupuestos llue-

ven peticiones en la Diputación, juzgándola en situación económica muy desahogada, cuando es un hecho cierto que no lo es tanto, como pueden convencerse los diputados con la lectura de la Memoria que la Comisión de Hacienda aportó á la que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Presidente dijo que estaba á disposición de los Sres. Diputados dicha Memoria, de la que podían enterarse.

Vistas las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1920 á 1921, rendidas por el Depositario de fondos provinciales don Julio Ordóñez Sevilla, así como las de presupuestos y propiedades y derechos del mismo ejercicio presentadas por el Sr. Ordenador de pagos, las cuales quedaron ayer sobre la mesa; de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobarlas y que se remitan al Tribunal de las del Reino por conducto del Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Vistas asimismo las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1921 á 1922, rendidas por el Depositario de fondos provinciales D. Julio Ordóñez Sevilla, y las de presupuestos, propiedades y derechos del mismo ejercicio presentadas por el Sr. Ordenador de pagos, las cuales quedaron ayer sobre la mesa; de conformidad con el dictámen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobarlas y que se remitan al Tribunal de las del Reino por conducto del Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Fuó aprobada una moción de la Comisión de gobierno interior, redactando el párrafo tercero del acuerdo adoptado en 26 de Marzo de 1920, en la forma siguiente:

«3.º Que estos beneficios concedidos á los temporeros se hagan extensivos á los actuales empleados de plantilla, que en época anterior, hubieran desempeñado fuera de ella destinos de nombramiento de la Diputación, ó pagados con fondos provinciales.»

Conforme á lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó incluir en el presupuesto para el próximo ejercicio, la cantidad de sesenta pesetas para reintegrar al Depositario de fondos provinciales por exceso de timbre abonado en el expediente incoado por la Diputación para la instalación de la red telefónica provincial.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó no haber lugar á la petición que formula D. Julio Fernández, padre del menor Marino Fernández García, para que se le pensione con objeto de perfeccionar en París sus estudios de violín.

Leído el proyecto de acoplamiento para el ejercicio del año económico de 1924 á 1925, del presupuesto provincial hoy en curso, con la Memoria que al mismo acompaña y que ha redactado la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por la

Real orden de 22 de Enero último;

El Sr. Galán (D. Victor), explicó la obra realizada por dicha Comisión significando lo árdua que había resultado á causa de las circunstancias en que se encontraban los individuos de la misma por ser nuevos en el cargo y tener que informarse de las cuestiones económicas que habían de resolver, asegurando que habían puesto en la tarea la mejor voluntad, considerándose suficientemente recompensados si han logrado aceptar.

Se acordó que quedara dicho proyecto veinticuatro horas sobre la mesa.

Dada cuenta asimismo del proyecto de Repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto expresado, se acordó que quedara veinticuatro horas sobre la mesa.

De acuerdo con los dictámenes de la Comisión de Hacienda fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 14 y 27 de Octubre de 1921, 26 de Enero, 3 de Marzo y 6 de Diciembre de 1922, 16 de Febrero, 20 de Marzo, 25 de Mayo, 7 de Julio, 24 de Agosto, 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1923 entablado los correspondientes recursos contra las liquidaciones remitidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, de las cantidades que dice adeudar esta Corporación por atenciones de enseñanza de los años 1917-1918 y trimestre único de 1919, 1919-1920, 1920-1921, 1921-1922 y 1922-23.

Los de 29 de Septiembre, 4 y 25 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1922 por los que se aprobaron las liquidaciones de lo recaudado por arbitrios provinciales en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del mismo año respectivamente, así como las cuentas de gastos por todos conceptos habidos durante los expresados meses en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios.

Los de 1.º de Febrero, 2, 27 y 23 de Marzo, 6 y 20 de Julio, 24 de Agosto, 26 de Septiembre, 26 de Octubre y 10 de Noviembre de 1923, que asimismo aprobaron las liquidaciones de lo que por arbitrios provinciales se recaudó en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1923 respectivamente, así como las cuentas de gastos por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de los repetidos arbitrios durante los referidos once meses.

Los de 8 de Marzo de 1918, 14 de Noviembre de 1919, 28 de Octubre de 1922, 8 de Febrero, 14 de Abril, 28 de Junio, 6 de Julio, 13 de igual mes, 1.º de Septiembre, 12 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1923, por los que respectivamente se acordó: conceder dos mesadas de supervivencia á doña Francisca Fernandez Garcia, viuda del panadero del Hospicio D. Fer-

nando Valle Alvarez; igual concepción á D.ª Topacio Posada, viuda del ordenanza del Hospital D. Fernando Corujo Fernandez; pensión vitalicia de 1.554 pesetas anuales á D.ª Elvira Sanchez Garcia, viuda del Auxiliar de la Excma. Diputación, D. Jesús Gonzalez Liñero; jubilar á D. Miguel Terrero, Médico eciano de la Beneficencia provincial, con el haber pasivo anual de 4.428 pesetas; conceder á D.ª Publia de San José, como viuda del conserje de la Casa de Caridad de San Lázaro, D. Alvaro Pino Castaño, la pensión de 356,25 pesetas anuales; dos mesadas de supervivencia á D.ª Petra Perez de Maria, viuda del guarda jurado del Hospital D. Demetrio Diaz Hontoria; jubilar por imposibilidad física al oficial 1.º de Secretaría don José Vigil Gonzalez, con el haber pasivo anual de 3.492 pesetas; conceder pensión vitalicia de mil pesetas anuales á D.ª Carolina Villamil, como huérfana de D. Leandro Villamil, Director que fué del Hospicio; conceder también pensión de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos á cada una á D.ª Robustiana y doña Filomena Martinez y Fernandez Mier, huérfanas del que fué Director del Hospicio D. Jerónimo Martinez y G. Tuñón; conceder pensión temporal (desde 13 de Mayo de 1922 á 12 de igual mes de 1923) de doscientas cincuenta y dos pesetas anuales á D.ª Aurora Villazón Rodriguez, viuda del cabo de sala que fué del Hospital, D. Frutos Medina; declarar el derecho de D.ª Rita Pascual y G. de la Mata á suceder á su madre D.ª Dolores G. de la Mata en el percibo de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales que ésta disfrutaba como viuda del oficial que fué de la Excelentísima Diputación, D. Eduardo Pascual Vigil; jubilar á la lavandera del Hospital D.ª Trinidad Quesada, con derecho á percibir pensión vitalicia de 365 pesetas anuales, y jubilar también en iguales condiciones que la anterior á D.ª Florentina Gonzalez Carriles.

El de 24 de Abril de 1920 por el que se reconoció el derecho de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general de arbitrios provinciales á percibir la cantidad de 2.189,75 pesetas por su retribución correspondiente á lo recaudado en la tercera decena de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre de 1917; y la de 25.647,13 pesetas que debió abonársele por la recaudación obtenida en el año completo de 1918; el de 28 de Mayo de igual año por el que se le reconoció el derecho del mencionado funcionario á percibir 12.512,95 pesetas por su retribución correspondiente á la recaudación obtenida en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1919, la cual retribución, unida á la de 25.647,13 pesetas por la recaudación del año 1918, constituye la que debe abonársele sobre la recaudación obtenida durante el ejercicio económico de 1918-19; el de 25 de Agosto de 1921 por el que se dispuso la expedición de un libramiento por 21.146,02 pesetas á favor del Administrador general

aludido, para completar el pago de las 38.160,08 pesetas que dicho funcionario debía percibir sobre la recaudación obtenida en el ejercicio económico de 1918-19, y á cuenta de la cual cantidad no se había abonado mas que la de 17.014,06 pesetas por no existir mayor consignación con tal objeto en el presupuesto correspondiente; el de 20 de Noviembre del mismo año por el que se reconoció el derecho del mismo funcionario a percibir la cantidad de 30.901,63 pesetas por su retribución sobre la recaudación obtenida en el año económico de 1919-20; el de 27 de Junio de 1922 reconociendo también el derecho del mencionado Administrador general a percibir las siguientes cantidades: 31.475,31 pesetas por su retribución correspondiente a la recaudación bruta computable de 1.911.882,76 pesetas obtenida por los arbitrios provinciales sobre vino, aguardientes licores y sal durante el año económico de 1921 a 1922, y la de 740,01 pesetas por su retribución correspondiente a la recaudación de 148.002,05 pesetas obtenida en igual ejercicio por arbitrio de siete pesetas sobre cada hectólitro de cerveza consumida en la provincia; y el de 20 de Septiembre de 1923 por el que se reconoció asimismo el derecho del tal mencionado Administrador general a percibir las siguientes cantidades: la de 26.334,10 pesetas por su retribución correspondiente a la recaudación bruta computable de 1.783.352,63 pesetas obtenida por los arbitrios provinciales sobre vino, aguardientes, licores y sal, durante el ejercicio económico de 1922-23; y la de 774,96 pesetas por su retribución correspondiente a la recaudación de 154.990,87 pesetas obtenida en el expresado ejercicio por el arbitrio de siete pesetas en hectólitro de cerveza consumido en la provincia.

El Sr. Madera pidió que se consignase un crédito de 200.000 pesetas como anticipo reintegrable en cuatro años en concepto de subvención para el abastecimiento de aguas a Moreda y Caborana en el Ayuntamiento de Aler, proyecto que está calculado en 600.000 pesetas y cuya ejecución es de imperiosa necesidad por no disfrutar estas importantes poblaciones de aguas potables, ya que los manantiales de que se surten están contaminados, según demostraban los datos de análisis que leyó.

El Sr. Galán (D. Victor) en nombre de la Comisión le contestó que la Caja de la Diputación no puede estar abierta para todos los pueblos que sienten necesidades como las expuestas por el Sr. Madera, pues no bastaría todo el presupuesto ni aún triplicado para satisfacerlas.

El Sr. Madera insistió en su petición, asegurando que los concejos de Aller y Mieres, no obstante su importancia, nada han recibido de la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que debía comprender el Sr. Madera lo mismo que los demás señores

Diputados que estas peticiones verbales y los datos con que las apoyan requieren estudio, debiendo por lo tanto formularse por escrito y concretamente.

El Sr. Vallauré interesó que se telegrafiese al Sr. Gobernador Civil, que se encuentra en Madrid, a fin de que gestione como asunto de gran interés para la provincia la construcción de los trozos que faltan de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, y el Sr. Madera rogó que se hiciera la misma gestión respecto de la sección de carretera de Lillo a Collanzo en la de Boñar a Campo de Caso.

El Sr. Presidente manifestó que se dirigiría el telegrama interesado, si el Sr. Gobernador que pensaba regresar pronto, no había salido todavía de Madrid.

El Sr. Gonzalez (D. Avelino) dirigió al Sr. Presidente el ruego de que indicase a los señores Diputados fueran puntuales mañana a fin de que pudieran después de la sesión regresar a sus casas los que viven fuera de la capital, y a su vez el Sr. Menéndez de Luearca interesó que se hiciera compatible la hora de sesión de la Diputación con la señalada para las sesiones de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y aprobación en su caso del proyecto de adaptación del presupuesto y Repartimiento que han quedado sobre la mesa y de los demás dictámenes que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.047

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Debiendo verificarse las operaciones de reconocimiento para la comprobación del punto, que como de partida de la mina «Inconstante» número 346, ha sido designado por D. Celestino Velasco, por el presente se notifica a la Sociedad Solvay y Compañía, propietaria de la citada mina; a la Sociedad Duro Felguera, a D. Vicente Canteli y D. Celestino Velasco, propietarios de minas colindantes; que en los días comprendidos desde el 22 al 28, ambos inclusive, darán principio las mencionadas operaciones.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.—El Inspector General de Minas A. Santos.

R. al núm. 1.366

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El día 30 de Febrero de 1924 don Benigno Menéndez, Alcalde de Barrio de San Pedro de los Arcos, en este concejo, aprehendió en La Argañosa 100 cigarros puros de 0,20 pesetas cada uno, Conducía este tabaco un hombre que al ser requerido por el Sr. Menéndez para que dijese si estaba autorizado para

vender dicho tabaco, abandonó éste y huyó del establecimiento de don Ramón Alvarez, donde trató de venderlos, é instruyéndose por ello el oportuno expediente, se cita por el presente anuncio al indicado hombre para que el día 25 del mes actual, a las once, concurre al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber a la vez al interesado el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Vigente Ley de Contrabando y defraudación, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio o un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime conveniente a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 15 de Abril de 1924.—El Delegado, de Hacienda, Marcelino Vazquez.

R. al núm. 1.730

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Gozón

Halándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica, de este concejo, para el año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Luanco, 10 de Abril de 1924.—El Alcalde.

R. al núm. 13.57.

Alcaldía de Allande

Se hace público a los efectos oportunos, que este Ayuntamiento, en sesión del 30 de Marzo último, acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL el acuerdo tomado en la sesión de 24 de Febrero próximo anterior, referente al aumento de la multa impuesta por las Ordenanzas municipales a los que faltan al trabajo de los caminos.

Dice así el acuerdo:

«Se acordó arreglar los caminos vecinales del concejo, empleando las sextaferias de que hablan las Ordenanzas municipales, y que la multa que se imponga a quienes faltan a la obligación, sin legítima causa, sea de cinco pesetas por día».

Pola de Allande, 7 de Abril de 1924.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 1.317

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados se abre un concurso

por el término de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar con una Compañía de seguros legalmente autorizada para operar en España, los pagos de las indemnizaciones civiles que con arreglo a las disposiciones del Código penal, del Civil en sus artículos del 1.902 al 1.910 ambos inclusive, y de otras disposiciones pudiera ser responsable la Corporación municipal, por accidentes, daños materiales y corporales causados a terceras personas, ya en sí mismas o en sus cosas, bienes y animales con el uso de los coches, camiones y camionetas, movidos por motor mecánico en todo el territorio español.

El material objeto del seguro, máximo de indemnización, plazo del contrato, fianza para tomar parte en el concurso y demás condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlas.

Las proposiciones extendidas en papel de la 8.ª clase se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, dentro de sobre cerrado, que tendrá escrito en el mismo el objeto del concurso y serán abiertas en el salón de sesiones el día siguiente al en que termine el plazo arriba fijado ante el Sr. Alcalde, Concejal designado para estos actos y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces.

Consistoriales de Gijón, a 11 de Abril de 1924.—El Alcalde en funciones, Matías de Jove.

Modelo de proposición:

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., representante de la Compañía.... bien enterado de las condiciones fijadas para el concurso con el fin de hacer el seguro de la responsabilidad civil que pueda corresponder al Ayuntamiento por el uso de los coches, camiones y camionetas movidos con motor mecánico, acepto las mismas íntegramente, ampliadas con las del impreso adjunto (deberán acompañar un impreso de las generales de la Compañía que representa), en lo que nose pongan a ellas, por la prima o cantidad de.... (pesetas en letra), anuales.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.669

Alcaldía de Villayón

EDICTO

Continuando en ignorado paradero Isidoro Perez, de unos 49 años de edad, natural de esta villa, cuyas señas cuando se ausentó eran: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba afeitada, boca regular, y color bueno, sin señas particulares, el cual hace más de doce años que se ausentó con rumbo a Buenos Aires, se ruega a las Autoridades en cuyo punto resida lo participen a esta Alcaldía por ser necesario en el expediente que se viene otorgando a su hijo José María Pe-

rez Fernandez, número 6 del sorteo para el reemplazo del año 1921.

Villayón, 10 de Marzo de 1924.—
El Alcalde, Ventura Menendez.
R. al núm. 1.754

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

En autos de ejecución de la sentencia firme pronunciada en juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado, y a mi testimonio por el Procurador D. José Gonzalez Lopez, en nombre de D. José Gonzalez Carreño, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Ponte, parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco, contra D. Manuel Garcia Pulido, mayor de edad, jornalero, y D.ª Generosa Garcia Pulido y su marido D. Manuel Gonzalez Granda, también mayores de edad y vecinos que fueron de dicho Soto del Barco, actualmente ausentes en ignorado para ero, sobre reclamación de cantidad, en veintinueve de Marzo próximo pasado se practicó embargo en los siguientes bienes de la pertenencia de los hermanos demandados D. Manuel y D.ª Generosa:

1 Una casa de planta baja, con dos cuartos, cuadra y pajar, sin número, sita en el barrio de la Atalaya, parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco, que mide ciento cuarenta metros cuadrados aproximadamente; y linda por su frente, que es el Sur, con su antojana, por su derecha entrando y trasera, huerta que se dirá, y por su izquierda casa de María Alvarez Carreño.

2 Un terreno a campo y labor, llamado La Huerta, de la Atalaya, donde la anterior casa, que mide treinta y siete áreas aproximadamente; linda por el Norte terreno de Maximino Secades Roche, antes de D. Rodrigo de Llano Ponte, y camino, al Este la finca que sigue, por el Sur camino, y por el Oeste huerta y casa de María Alvarez Carreño y la casa anterior.

3 Un monte llamado el Bravo, sito donde las anteriores, que mide veintiseis áreas; linda al Norte camino Real, al Este de Jenaro Fernandez, Sur camino público, Oeste la finca anterior.

4 Un huerto a hortalizas, donde las anteriores, que mide seis áreas aproximadamente; linda al Norte camino, Este y Sur de don Rodrigo de Llano Ponte, y Oeste de María Alvarez Carreño.

Por providencia de hoy se ha tenido por nombrado perito para el evaluó de los referidos bienes a D. Julio Gonzalez Pumariega, mayor de edad, casado, perito agrícola y vecino de esta villa, y se acordó expedir cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en la tabla de anuncios de este Juzgado haciendo saber dicho embargo a los demandados D. Manuel y doña Generosa Garcia Pulido y esposo de ésta D. Manuel Gonzalez Granda, así como el indicado nombramiento de peritos, previniéndoles que dentro de segundo día

nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél, y requiriéndoles para que dentro de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de los repetidos bienes.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente que firmo en Avilés, á quince de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.329

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEGA ALVAREZ, José, hijo de José y de Emilia, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1206

INDRIAGO REDONDO, Benigno, hijo de Gumersindo y de Benita, natural de Amieva, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, color trigüeño, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.205

RIVERO TORAL, José Ramón, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 656 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, barba naciente, boca grande, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en ig-

norado paradero, sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería D. Sebastián Frade Herrero residente en Barcelona.

1201

MENDEZ ALVAREZ, Venancio, hijo de José y de Fermina, natural de Sampol, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1254

ROMERO PEREZ, José Ramón, hijo de José y de Concepción, natural de Boal, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1253

INFRANZÓN PRESADO, Emilio, hijo de Victor y de Inés, natural de Rozas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1252

VIGIL GARCIA, Baldomero, hijo de José y de Sabina, natural de Arlós, provincia de Oviedo, de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos claros, barba saliente, boca regular, color pálido, frente estrecha, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa, 10 de Caballería, don Carlos de Barnola Escriba de Romani, residente en Barcelona.

1250

VERDIN ARTIME, Guillermo, hijo de Guillermo y de María, natural de Laspra, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término treinta días en Vigo, ante el Juez instructor D. Manuel Patiño Iglesias, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Murcia, núm. 37, de guarnición en Vigo.

1.251.

GONZALEZ ALONSO, Julian, (a) Jolin,

hijo de Pascual y de Maria, natural de San Román de la Vega, soltero, labrador, de 28 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de donde salió para trabajar en Asturias, en las minas del Marqués de Comillas, y cuyo paradero actual se ignora, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para constituirse en prisión.

1.211

RIVAS CASTRO, Jesús, de 13 años de edad, soltero, jornalero ambulante, hijo de Francisco y Sofia, natural de Lugo, y domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, Secretaría del señor López Planas, con objeto de constituirse en prisión en la causa seguida contra el mismo por hurto.

1.269

PUENTE DIAZ, Angel, de 18 años de edad, soltero, comerciante, hijo de Perfecto y de Dolores, natural y vecino de Villa, partido judicial de Avilés, de donde se ausentó ignorándose su paradero; debe comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicho partido, con objeto de constituirse en prisión preventiva que le fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa seguida en el referido Juzgado, por incendio.

1.265

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de José y María, natural de Merás, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.254

GARCIA FERNANDEZ, Balbino, hijo de Jesús y Antonia, natural de Torce, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.257

MENDEZ RIZO, Plácido Francisco, hijo de Pancracio y Antonia, natural de Santa Marta, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.256

FEITO PARRONDO, Enrique, hijo de Félix y Juana, natural de Busantiane, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.255

FERNANDEZ GARCIA, David, hijo de José y de Cesárea, natural de Piñero, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, ebanista, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz re-

gular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, tuvo entrada en la Caja Recluta de Cangas de Onís, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, residente en los Pabellones del expresado Regimiento en Valladolid.

1.258

GAYO MADRID, Isidoro, es hijo de Dolores, natural del Cabanin, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, jornalero, estatura un metro 687 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, soltero, señas particulares ninguna, tuvo entrada en la Caja Recluta de Pravia, avecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Luis Salas Caballero, residente en los Pabellones del expresado Regimiento en Valladolid.

1.259

MIERES VALLINA, Herminio, hijo de Maximino y de Wenceslada, natural de Camoca, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Pare es, residente en Gijón.

1.261

ANUNCIOS NO OFICIALES

Fábrica de loza de San Claudio S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general de Accionistas que tendrá lugar el día 23 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Fábrica, para proceder a la lectura de la Memoria anual y a la aprobación, en su caso, del Balance correspondiente. Trubia, 8 de Abril de 1924.—El Director Gerente.

3-3

(S. A.) Fábrica de Mieres

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 30 del actual mes de Abril, á las diez de la mañana, y en su domicilio social de Mieres, con objeto de examinar y aprobar en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio de 1923.

Para tomar parte en dicha Junta, se necesita cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Mieres.—La Fábrica, á 8 de Abril de 1924.—El Secretario del Consejo, Marcelino Sánchez.

Esc. tip. del Hospicio provincial.